

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



LMU - 20 LICENCIA METROPOLITANA URBANÍSTICA DEL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO AMPLIATORIO.

CÓDIGO: LMU-20 / ARQ-ORD

TOTAL ETAPAS: 0

LICENCIA No. 2018-40278-04

NOMBRE DEL PROYECTO: EDIFICIO PANORAMA 3

FECHA EMISION : 2018-07-13

600 DATOS DEL PROPIETARIO

601 Nombre Propietario:	VERA MENESES CARLOS ROMEO
602 C. Ciudadanía/Pasaporte:	1702589936
603 Dirección Actual:	SHYRIS Y SUECIA ESQ.
604 Teléfono(s):	23331770
605 Celular:	0
606 E-mail:	verzam1@gmail.com



DATOS DEL PROFESIONAL

609 Nombre Profesional:	QUILLIGANA GANCINO JUAN MARCELO
610 C. Ciudadanía/Pasaporte:	1709845190
611 SENESCYT:	1005-09-886965
612 Licencia Municipal:	
613 Dirección Actual:	VERSALLES 833 Y PEREZ GUERRERO
614 Teléfono(s):	
615 Celular:	09993301227
616 E-mail:	ingenierogq@gmail.com

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100 TIPO DE PROYECTO	ÁREAS HISTÓRICAS	IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN	IRM:	644755
101 Nuevo <input type="checkbox"/>	106 Estado Actual <input type="checkbox"/>	113 Número Predial: 40278	119 Zonificación:	A21 (A608-50)
102 Modificatorio <input type="checkbox"/>	107 Rehabilitación <input type="checkbox"/>	114 Clave Catastral: 1080712003	120 Lote Mínimo:	600.00
103 Ampliatorio <input checked="" type="checkbox"/>	108 Restitución <input type="checkbox"/>	115 Parroquia: IÑAQUITO	121 Uso Principal:	(RU2) Residencial urbano 2
104 Homologación <input type="checkbox"/>	109 Modificatorio <input type="checkbox"/>	116 Barrio/Urbanización: BELLAVISTA	122 Clasificación de Suelo:	SU
106 <input type="checkbox"/>	110 Sustitución <input type="checkbox"/>	117 Calle/Inter.- Nomenc.: E13A, PANORAMA, Oe9F, IGNACIO BOSSANO	123 N° de Pisos:	8
	111 Ampliación <input type="checkbox"/>	118 Zona Metropolitana: NORTE	124 Incremento de Pisos (ZUAE):	No
	112 Nuevo <input type="checkbox"/>		125 Compra de pisos ó Area:	0.000
			126 Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)

CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD OBTENIDOS EN EL LICENCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	FECHA EMISIÓN	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE REVISIÓN DE REGLAS TÉCNICAS DEL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO	2014-40278-ARQ-ORD-01	2014-12-19	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE REVISIÓN DE REGLAS TÉCNICAS DEL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO	2018-40278-ARQ-ORD-01	2018-06-07	
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE REVISIÓN DE REGLAS TÉCNICAS DEL PROYECTO TÉCNICO ESTRUCTURAL Y DE INSTALACIONES	2018-40278-ESTRUCT-IN-01	2018-06-28	

VIGENCIA

De conformidad a la Ord. 0433 reformativa de la Ord 156 que establece el regimen administrativo del suelo: de las licencias metropolitanas urbanísticas se emite la LMU20, sin perjuicio de q se extinga por las causas previstas en éste Capitulo, se otorgará por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar las obras, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) El plazo para iniciar las intervenciones Constructivas Mayores será de tres años a partir de la fechas de expedición de la LMU20.
- b) El plazo para terminar las intervenciones Constructivas Mayores será de tres años a partir de la notificación del inicio de la construcción.

DECLARACIÓN

Yo, VERA MENESES CARLOS ROMEO, portador de la C.I. / C.C. N° 1702589936, propietario del predio No. 40278, conjuntamente con el Ing/Arq QUILLIGANA GANCINO JUAN MARCELO con C.I. / C.C. N° 1709845190, Responsable Técnico del proceso constructivo de la edificación EDIFICIO PANORAMA 3 declaramos que nos obligamos a construir de conformidad con lo autorizado mediante la Licencia Metropolitana Urbanística LMU- 20 No. 2018-40278-04, de fecha 2018-07-13, y de los Certificados de Conformidad N°. 2018-40278-ARQ-ORD-01 y IbiNoCCest producto de la revisión de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones realizados por la, respetando la normativa metropolitana y nacional vigentes. La calidad de los materiales de construcción, las dosificaciones y especificaciones técnicas requeridas en el proceso constructivo para garantizar la conservación y estabilidad de la edificación, es de nuestra responsabilidad exclusiva, en cumplimiento de la Norma Ecuatoriana de la Construcción (INEC 11), Normas INEN aplicables al caso y otras normas conexas, por lo tanto deslindamos de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sobre la calidad de la construcción.

Firman en constancia de la aceptación de lo descrito:

Firma del Propietario o Promotor: *[Signature]*

Firma del Constructor Responsable: *[Signature]*

Arq. María José Mancheno (DELEGADA)

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE

JUAN QUILLIGANA
1709845190

Certificado de conformidad No. 2018-40278-04

Propietario: Vera Meneses Carlos Romeo

Fecha: 2018-07-13

Técnico: *[Signature]*

Firma: *[Signature]*

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
No. 2662. (EMGIRS-EP)**

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato para la Prestación del Servicio de Disposición Final de Escombros, por una parte la Ingeniera Cristina Olmedo, delegada del señor Gerente General de la EMGIRS-EP mediante Resolución Administrativa No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2017-005, de 23 de enero de 2017, en representación de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EMGIRS-EP, a quien en adelante y para los efectos de este contrato se le denominará 'EMGIRS-EP'; y, por otra parte, el señor/a CARLOS VERA portador de la CI/RUC 1702589936, a quien en adelante se le denominará el 'GENERADOR'.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente contrato, conforme a las siguientes declaraciones,

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con la personalidad jurídica, autonomía financiera, económica administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- 1.2 El numeral 15 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que entre las atribuciones y deberes del Gerente General se encuentra el 'adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de producción o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estratégicas de negocio competitivo'.
- 1.3 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 323, publicada en el Registro Oficial 318, de 18 de Octubre de 2010, al Concejo Metropolitano de Quito creo la empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 1.4 El numeral 4 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 se refiere a la 'Internalización de costos o 'quien contamina paga'' estableciendo que: 'Es responsabilidad del generador de los residuos el identificar sus características y velar por un manejo integral de los mismos. Quien genera los residuos, asume los costos que implica su acopio, recolección, tratamiento y disposición final en proporción a su cantidad y calidad y el costo diferenciado de su manejo y disposición en cada caso (...)'

- 1.5 El numeral 9 del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 establece la 'Sostenibilidad Económica' indicando que 'La prestación eficiente del servicio debe ser financiera y económica auto- sustentable, es decir, los costos de la prestación del servicio serán financiados por los ingresos tarifarios (...)'
- 1.6 El artículo 25 del cuerpo legal antes citado, establece que: 'los residuos sólidos que se rigen obligatoriamente por este sistema de recolección especial o sistema de aseo contratado son los residuos sólidos peligrosos, hospitalarios, escombros y otros.' Por tanto, los generadores de este tipo de residuos necesariamente deberán contratar el servicio.
- 1.7 De acuerdo al artículo 39 del mismo cuerpo legal es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final en las
- 1.8 Según el Art. 62 de la referida norma, los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Municipio de Quito.
- 1.9 Las escombreras según el Art. 65 ibidem son las superficies de terreno que, por sus características topográficas y de situación, pueden ser utilizadas para la recepción de productos procedentes de derribo, vaciado y construcción. Dichos productos, a efectos medioambientales, deberán poseer la característica de inertes.
- 1.10 El artículo 67 ibidem determina que la operación de las escombreras, pueden ser operadas por el Municipio o por terceros autorizados en los términos contenidos en esta Ordenanza y reglamentos que se dicten para el efecto.
- 1.11 La EMGIRS-EP según el Art. 67 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 tiene la competencia de operar escombreras; por ende, presta el servicio de disposición final y/o eliminación de escombros, el cual comprende la disposición final de restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones; madera, materiales ferrosos y vidrio; residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra, llantas de automóviles, cenizas productos de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales; y, en general todos los sobrantes de obras, inclusive, cualquier material residual asimilable a los anteriores; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No. 332, aprobada en sesiones del 19 de agosto y 11 de noviembre de 2010 y en las Normas Técnicas de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- 1.12 El 31 de enero de 2018, el Directorio de la EMGIRS-EP designó mediante Acción de Personal No. 24-CTH-2018, al Ingeniero Carlos Roberto Arias Andrade como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos EMGIRS-EP
- 1.13 El proyecto se ejecutará en el predio No. 40278, mismo que se encuentra ubicado en la parroquia IÑAQUITO sector BELLAVISTA

CLÁUSULA SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

- 2.1 Copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación del GENERADOR.
- 2.2 Copia simple del RUC del GENERADOR (de ser el caso).

- 2.3 Copia del Comprobante de Pago junto con la Ficha Técnica de Generación de Escombros, correspondiente al proyecto PANORAMA III, donde el GENERADOR determinó el volumen de escombros a ser generados en el proyecto referido para su disposición final en las escombreras de la EMGIRS-EP.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de disposición final de escombros, que será brindada por la EMGIRS-EP al GENERADOR, según la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto al presente contrato, y de acuerdo a los parámetros técnicos, ambientales y de seguridad de la normativa vigente; para lo cual, el GENERADOR se compromete a realizar el pago por la prestación de los servicios de la EMGIRS-EP, conforme establece la Cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA. –TARIFA Y FORMA DE PAGO:

- 4.1 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP con la suscripción de este contrato y de forma anticipada a la prestación del servicio de disposición final de escombros, el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, más IVA; es decir, el valor total a cancelar es de USD\$510.72
- 4.2 En caso de que el valor cancelado a la EMGIRS-EP sea superior al requerido por el GENERADOR, una vez finalizada la prestación del servicio de disposición de escombros, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP, la restitución de los valores, en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica de la EMGIRS-EP.
- 4.3 El valor económico cancelado por el GENERADOR será devengado mensualmente de acuerdo al volumen de escombros efectivamente dispuestos en las escombreras de la EMGIRS-EP, el mismo que constará en la factura electrónica que mensualmente emitirá la EMGIRS-EP al correo electrónico designado por el GENERADOR y que además se la podrá descargar en la página WEB de la EMGIRS-EP: www.emgirs.gob.ec
- 4.4 La tarifa por la prestación del servicio de disposición de escombros, está sujeta a cambios y puede ser modificada por la EMGIRS-EP, conforme establezca la normativa correspondiente, sin que esto implique la nulidad o variación substancial del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMGIRS EP:

- 5.1 Disponer los escombros que el GENERADOR entregue en las escombreras que la EMGIRS-EP opera, conforme se establece en la Ordenanza Metropolitana No. 332 y en la normativa ambiental vigente.

5.2 La EMGIRS-EP prestará el Servicio de Disposición Final de Escombros al GENERADOR, considerados como escombros entregados por el GENERADOR los siguientes: restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones: madera, materiales ferrosos y vidrio; llantas de automóviles, ceniza producto de erupciones volcánicas, material generado por deslaves u otros fenómenos naturales; chatarra de todo tipo que no provenga de las industrias. Residuos de actividades de construcción, demolición, vaciado y/o movimiento de tierra y, en general todos los sobrantes de obras. Cualquier material residual asimilable a los anteriormente citados, y no se recibirá escombros que contengan lo siguiente, según la Ordenanza Metropolitana No. 332:

- Materia susceptible de putrefacción o descomposición; incluidos los animales de cualquier especie o tamaño, bolsas de plástico, muebles y enseres domésticos;
- Material que contenga sustancias tóxicas peligrosas,
- Ningún tipo de líquido o sustancia que tiende a licuarse,
- Ni aquellos que puedan ser recuperados o reciclados.
- Los escombros conformados por concreto rígidos y similares, no podrán tener una dimensión superior a 1.0 m x 0.50 m x 0.10 m., en cumplimiento con el Art. 49 de las Reglas Técnicas de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito de la Ordenanza Metropolitana No. 332.
- No podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios,

- 5.3 Realizar inspecciones aleatorias por parte la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente para verificar que los escombros sean los declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros. En caso de no cumplir con la verificación, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.
- 5.4 La EMGIRS-EP entregará al GENERADOR un ticket por la recepción de escombros, cada vez que deposite los mismos, para la disposición final de escombros en las escombreras de la EMGIRS-EP, con el fin de realizar un cruce mensual del volumen de escombros ingresados a la escombrera, para la generación de la factura correspondiente.
- 5.5 La EMGIRS-EP proporcionará al GENERADOR un talonario de códigos de barras únicos que el transportista que traslada los escombros deberá presentar en la entrada de las escombreras de la EMGIRS-EP por cada ingreso.
- 5.6 Establecer el horario y frecuencia de la disposición de escombros de manera técnica-operativa, informando del mismo al GENERADOR.
- 5.7 Emitir las facturas electrónicas respectivas por el servicio prestado.
- 5.8 Atender los requerimientos y/o solicitudes del GENERADOR referentes al servicio prestado.

- 5.9 Notificar al GENERADOR las novedades encontradas durante la prestación del servicio, a fin de que tome las acciones correctivas pertinentes. En caso de que se incumpla con la disposición del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta de este contrato, el GENERADOR cubrirá el 100% de los gastos de retiro del material y de remediación ambiental del lugar de disposición que causare. En consecuencia, se prohibirá el ingreso al GENERADOR para la disposición de escombros en todas las escombreras de la EMGIRS-EP hasta que la Coordinación de Seguridad, Salud y Ambiente verifique la remediación ambiental; ante lo cual, remitirá a la autoridad competente sancionatoria para que tome las medidas pertinentes para el contraventor.
- 5.10 Verificar en cualquier momento que la información entregada por el GENERADOR sea veraz y que los desechos no correspondan a peligrosos y que cumplan con las características del residuo escombros del Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 332 y las Reglas Técnicas de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Metropolitano de Quito.
- 5.11 Al finalizar la disposición del volumen de escombros del GENERADOR en las escombreras, la EMGIRS-EP comprobará que el GENERADOR haya dispuesto los metros cúbicos autorizados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros, adjunta al presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GENERADOR:

- 6.1 El GENERADOR se compromete a cancelar la tarifa vigente para la EMGIRS-EP, por la prestación del servicio de disposición final del volumen de escombros indicados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunto a este contrato.
- 6.2 El GENERADOR se obliga a pagar a la EMGIRS-EP con la suscripción de este contrato y de forma anticipada a la prestación del servicio de disposición final de escombros, el valor que resulte de la multiplicación de las tarifas vigentes para la EMGIRS-EP, por el valor total de los metros cúbicos registrados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato, más IVA.
- 6.3 El GENERADOR deberá cumplir con los horarios de atención establecidos por la EMGIRS-EP.
- 6.4 Depositar los escombros en las escombreras de la EMGIRS-EP para su disposición final.
- 6.5 El GENERADOR, así como el transportista y los conductores de vehículos de escombros que arrojen escombros fuera de los lugares autorizados para tal fin estarán obligados a recargar el producto arrojado y transportarlo a los lugares autorizados, según el artículo 91 de las Reglas Técnicas de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en el Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 332.
- 6.6 Facilitar información de los escombros declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros cuando así lo solicite la EMGIRS-EP.
- 6.7 Facilitar la verificación de los escombros declarados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros, ya que en cualquier momento podrá verificar la información de los escombros declarados como el tipo, la cuantificación y procedencia de los mismos cuando así lo solicite la EMGIRS-EP; y, en el caso de existir alguna modificación en volumen, características, entre otros, el GENERADOR deberá actualizar la información oportunamente.
- 6.8 El GENERADOR deberá asegurar de que los escombros producidos sean transportados en vehículos autorizados con las normas de seguridad vigentes y de que se realice la disposición en las escombreras de la EMGIRS-EP.

- 6.9 Los escombros a ser depositados en las escombreras de la EMGIRS-EP por parte del GENERADOR no podrán ser mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios, en cumplimiento al Art. 40 de la Ordenanza Metropolitana No. 332.
- 6.10 EL GENERADOR tiene la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producto de su actividad y no podrá afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes, según el Art 41 de la Ordenanza Metropolitana No. 332.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO CONTRACTUAL:

- 7.1 El plazo del presente contrato será hasta la terminación de la ejecución del proyecto conforme lo declarado en la Ficha Técnica de Generación de Escombros
- 7.2 En caso de que termine el volumen establecido en la Ficha Técnica de Generación de Escombros o cuando el valor económico se haya consumido en su totalidad, el GENERADOR podrá solicitar a la EMGIRS-EP el incremento del cupo de volumen de escombros, para lo cual se suscribirá un adendum a este contrato.
- 7.3 Asimismo, el plazo del presente contrato terminará cuando el volumen real de escombros del GENERADOR sea menor al establecido en la Ficha Técnica de Generación de Escombros, para lo cual deberá notificar por escrito a la EMGIRS-EP, previo informe de liquidación de la Coordinación de Escombreras, ante lo cual la Coordinación Financiera procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR.
- 7.4 Asimismo, el plazo del presente contrato terminará cuando el proyecto del GENERADOR no se ejecute por algún motivo, para lo cual deberá notificar por escrito a la EMGIRS-EP, y adjuntar los documentos que demuestren esta situación, ante lo cual previo informe de la Coordinación de Escombreras, la Coordinación Financiera procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

- 8.1 Por cumplimiento del objeto y plazo contractual.
- 8.2 Por mutuo acuerdo de las PARTES.
- 8.3 Por las circunstancias descritas en la Cláusula Séptima.
- 8.4 Cuando el GENERADOR decida prescindir del servicio prestado por la EMGIRS-EP, deberá notificar por escrito con quince (15) días de anticipación y se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo, en el que se establezca el motivo por el cual se termina el contrato y la liquidación económica correspondiente, emitida por la Coordinación de Escombreras de la EMGIRS-EP.
- 8.5 Cuando por circunstancias imprevistas debidamente justificadas sean técnicas, económicas, de fuerza mayor o caso fortuito, que no fuere posible o conveniente mantener vigente el presente contrato, las PARTES podrán convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren, para lo cual las PARTES deberán suscribir una Acta de Liquidación económica de las obligaciones pendientes o de la extinción de las mismas.

- 8.6 Cuando la EMGIRS-EP decida dar por terminado el presente contrato unilateralmente, para lo cual bastará con notificar por escrito a la otra PARTE su decisión, ante lo cual la EMGIRS-EP en un plazo de 60 días, previo informe de liquidación económica por la Coordinación de Escombreras, procederá a la devolución de los valores económicos que se encuentren a favor del GENERADOR por concepto de pago anticipado del volumen de escombros detallados en la Ficha Técnica de Generación de Escombros adjunta al presente contrato.
- 8.7 La terminación de este Contrato no libera la responsabilidad de ninguna de las PARTES respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales que se hubieren generado en base a la firma del presente contrato, hasta el momento de la terminación del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA:

Las PARTES declaran y reconocen que la tarifa por la prestación del servicio está sujeta a cambios y puede ser modificado de acuerdo a disposiciones técnicas y económicas de la EMGIRS-EP, sin que esto implique la nulidad o variación sustancial del presente contrato. En cuyo caso, la EMGIRS-EP notificará al GENERADOR los cambios a ejecutarse con sus correspondientes justificaciones para el efecto. Si las partes están de acuerdo se firmará un acta en la que se establezca los cambios, caso contrario se firmará un Acta de Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las PARTES procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de quince días desde que se ocasionó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, las PARTES deberán someter la controversia a un tribunal arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de dicho Centro y las siguientes normas:

El tribunal estará integrado por tres árbitros designados conforme el Reglamento del Centro;

El arbitraje será en derecho y equidad. Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario el recurrir a juez ordinario alguno;

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el GENERADOR declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las PARTES señalan como su dirección,

EMGIRS-EP:
Av. Amazonas y Av. Colon, Edificio España Piso 9 y 10
Teléfonos: 3930600
Quito – Ecuador
RUC: 1768158410001

GENERADOR
Pasaje Panorama e Ignacio Bossano
Teléfonos: 3331770
Quito – Ecuador
CI/RUC:1702589936

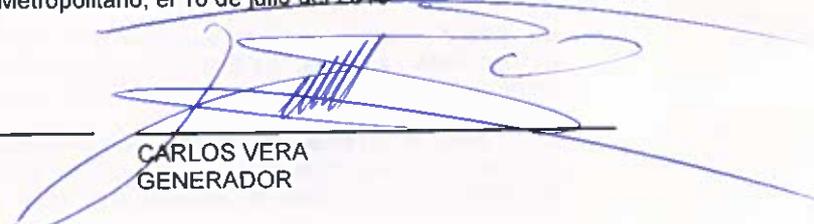
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las PARTES expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Para constancia de lo actuado firman dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 10 de julio del 2018



Ing. Cristina Olmedo
Delegada del Gerente General
EMGIRS-EP



CARLOS VERA
GENERADOR